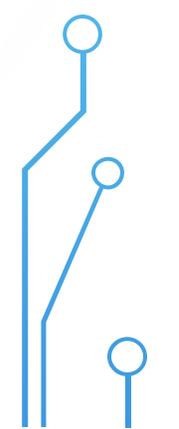
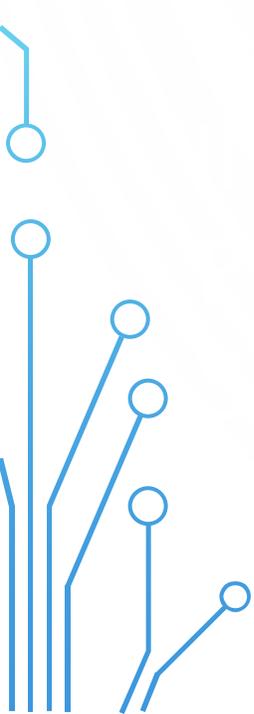
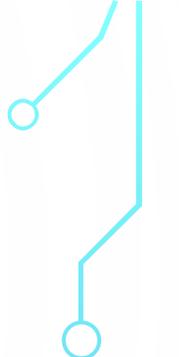
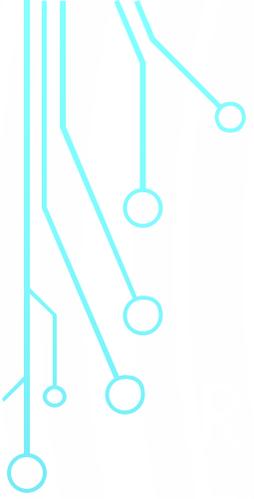




RESPUESTA RÁPIDA DE LAS ÓRDENES DE CAPTURAS

PROBLEMÁTICA



MÉTODO UTILIZADO



Analizar las solicitudes de orden de captura emitida por diferentes despachos judiciales, que cumplan con los requisitos que dispone la circular 102-2010, emitida por el Consejo Superior.



Estudio y comparación de los datos de la solicitud de orden de captura: Nombre, identificación y dirección de la persona requerida, con la base de datos de los sistemas (E.C.U, T.S.E y P.I.P).



Asignar las solicitudes de órdenes de capturas de forma equitativa, para todo del personal de investigación, para evitar cargas laborales excesivas.



Ejecutar consulta de las órdenes de capturas en los sistemas de Archivo locales y del Expediente Criminal Único (E.C.U).



Supervisar mensualmente el total de órdenes de capturas pendiente, por el encargado de capturas, jefatura y coordinadores de unidades.

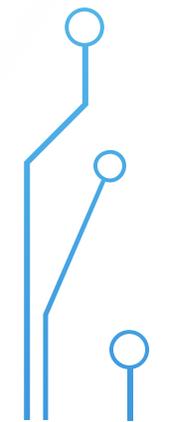
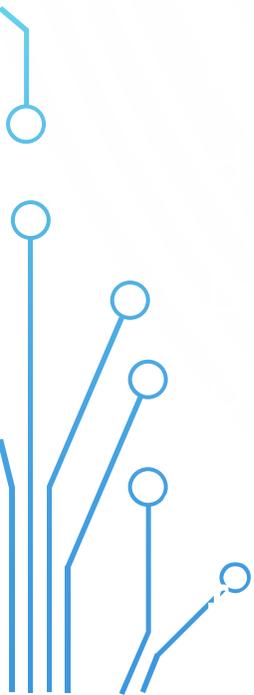
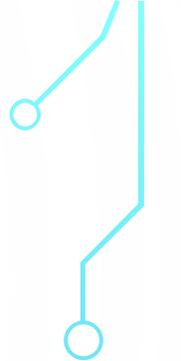
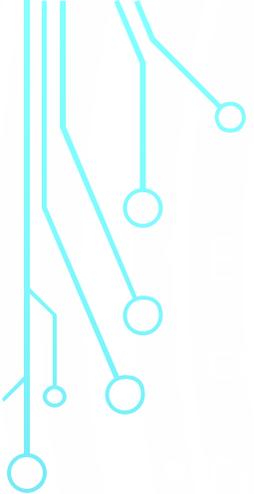


Utilizar guías de investigación, para búsqueda de la persona requerida, el cual facilite la obtención de información para poder realizar la detención. (memorando N°3).



Reuniones semanales por parte del personal de investigación, coordinadores y jefatura, para intercambio de información de la persona requerida para su detención.

BENEFICIOS





Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

Delegación Regional de Puntarenas
Organismo de Investigación Judicial
Tel: 2630-0377 / 2630-0379/ 2630-0380 Fax: 2630-0384
oij-pun@poder-judicial.go.cr

MEMORANDO 03-18-DRP

DE JEFATURA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PUNTARENAS.

PARA TODO EL PERSONAL

ASUNTO Trazabilidad de las capturas y debido trámite.

FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018

De seguido se les informa la trazabilidad y diligencias útiles que deben contener las capturas, esto en cuanto a su oportuna tramitología.

PRIMERO: Que es una obligación del personal administrativo, o el que reciba el oficio de captura, el consignar hora, fecha y nombre completo de la persona que atendió el requerimiento. En el acto, se tiene que adjuntar una hoja de bitácora, donde se anotará la fecha y hora en que se le entregó para asignación al perito y este a la vez anotará la fecha y hora de entrega al investigador encargado.

SEGUNDO: Que es obligación de la persona a la que se le asignó la orden de captura, el anotar fecha y hora de recibido, en la bitácora oficial.

TERCERO: Que, una vez recibida la orden de captura, como primera diligencia útil, se tiene que llamar al número telefónico **22583074**, que le corresponde a la central de radio del Ministerio de Justicia y consultar si el requerido se encuentra recluso.

Delegación Regional de Puntarenas
Organismo de Investigación Judicial
Tel: 2630-0377 / 2630-0379/ 2630-0380 Fax: 2630-0384
oij-pun@poder-judicial.go.cr

CUARTO: Además, se debe consultar en fuentes abiertas al requerido. (P.I.P, ECU, C.C.S.S, fiscalía, juzgado, tribunal, migración, otros).

QUINTO: Que, en el caso de los sentenciados, se tiene que remitir correo electrónico a la sección de Capturas, para que se difunda la información a nivel nacional.

SEXTO: Que, en el caso de extranjeros, se tiene que comunicar vía correo electrónico a la **INTERPOL**.

SETIMO: Que se tiene que agotar, en lo que se refiere a la ubicación del sospechoso, la consulta con vecinos del domicilio que este tiene reportado, así como con informantes de la zona. Es necesaria también, la verificación de las direcciones que tiene señaladas.

OCTAVO: Que la contestación de la captura se tiene que elaborar únicamente, cuando el requerido **se encuentre ingresado en las celdas de nuestra delegación**, por cuanto es ese el momento procesal, que le interesa a los despechos que emitieron la orden. En el caso de los detenidos por Fuerza Pública, se tiene que consignar el *nombre completo* de los oficiales que hicieron el cumplimiento, así como el *lugar exacto* en el que se arrestó.

NOVENO: Que todas las anteriores diligencias, se deben anotar con fecha y hora en la bitácora de investigación, la cual será supervisada por el coordinador, subjefe o jefe de requerirse.

DÉCIMO: Que tal y como se ha instaurado desde el **veinticinco de marzo del año en curso**, los lunes a las siete horas con treinta minutos, se supervisarán las capturas, en lo que respecta a la fecha de recibido, el delito, las diligencias efectuadas, y si el requerido constituye o no un **objetivo policial**, se transmitirá la información a todos los participantes y se planificarán labores operativas para alcanzar los objetivos.

SOLICITUD DE CAPTURA

Fecha: 06 de octubre del 2015

Tribunal: TRIBUNAL DE FIAGRANCIA JUICIO LIBERIA N° Oficio:
N° Único de Expediente: 15-000354-1259-PE N° Interno: 356-15
Imputado(a): **DUARTE** **MENDOZA** **VLADEMIR ELADIO**
1er apellido *2do apellido* *Nombre*
Delito(s): PORTACIÓN ILÍCITA DE ARMA PERMITIDA
Ofendido(a): **LA SEGURIDAD COMÚN**
1er apellido *2do apellido* *Nombre*

Señor (a)
Jefe, Sección de Capturas
Organismo de Investigación Judicial

Estimado(a) señor(a):

Con relación a la causa antes descrita y en atención al acuerdo de Corte Plena tomado en la sesión celebrada el 12 de julio de 1993, artículo LVI, le solicito ejecutar lo siguiente, conforme a lo marcado en "x"

- Dejar a la orden de: TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA.
- Reafirmación o actualización
- Dejar sin efecto (Cancelación):
- Orden nueva
 - a) Citación a:
 - b) Presentación a juicio a las:
 - c) Presentación a
 - d) Captura y remisión al despacho:
 - e) Captura y remisión a la cárcel: **MAS CERCANA, PARA DESCONTAR LA PENA DE CUATROS AÑOS DE PRISIÓN.**

Calidades: VLADIMIR ELADIO DUARTE MENDOZA, cedula 5-385-495, nace el 04 de enero de 1992, en unión libre con Maria Gabriela Loaiciga Villelobos, tiene un hijo de 23 años, de oficio peón de construcción hijo de Santos Duarte Gallo y Ada maria Mendoza Ugarte, domicilio Liberia, Barrio corazón de Jesús del abastecedor susy 15 metros al sur casa de color amarillo de una planta de cemento.

Sello

Licda. Verónica Elizondo Murillo
Jueza de Juicio

Espacio para el Archivo Criminal
FUERZA PÚBLICA DE LIBERIA
O.I.J. DE LIBERIA

imenezza

CAPTURAS EN TRÁMITE A NIVEL DE DELEGACIONES REGIONALES

Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial	Capturas en trámite
Pococí Guácimo	397
Cartago	282
Liberia	157
Alajuela	130
Ciudad Neilly	100
Heredia	71
Pérez Zeledón	42
Limón	36
San Ramón	30
San Carlos	13
Puntarenas	9
Total:	1267

Fuente: Tomada de cada jefatura de la Delegación Regional al día 08/08/2019.